



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500329681



20185500329681

Bogotá, 02/04/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL  
CR 46 No 64 - 18  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12351 de 16/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

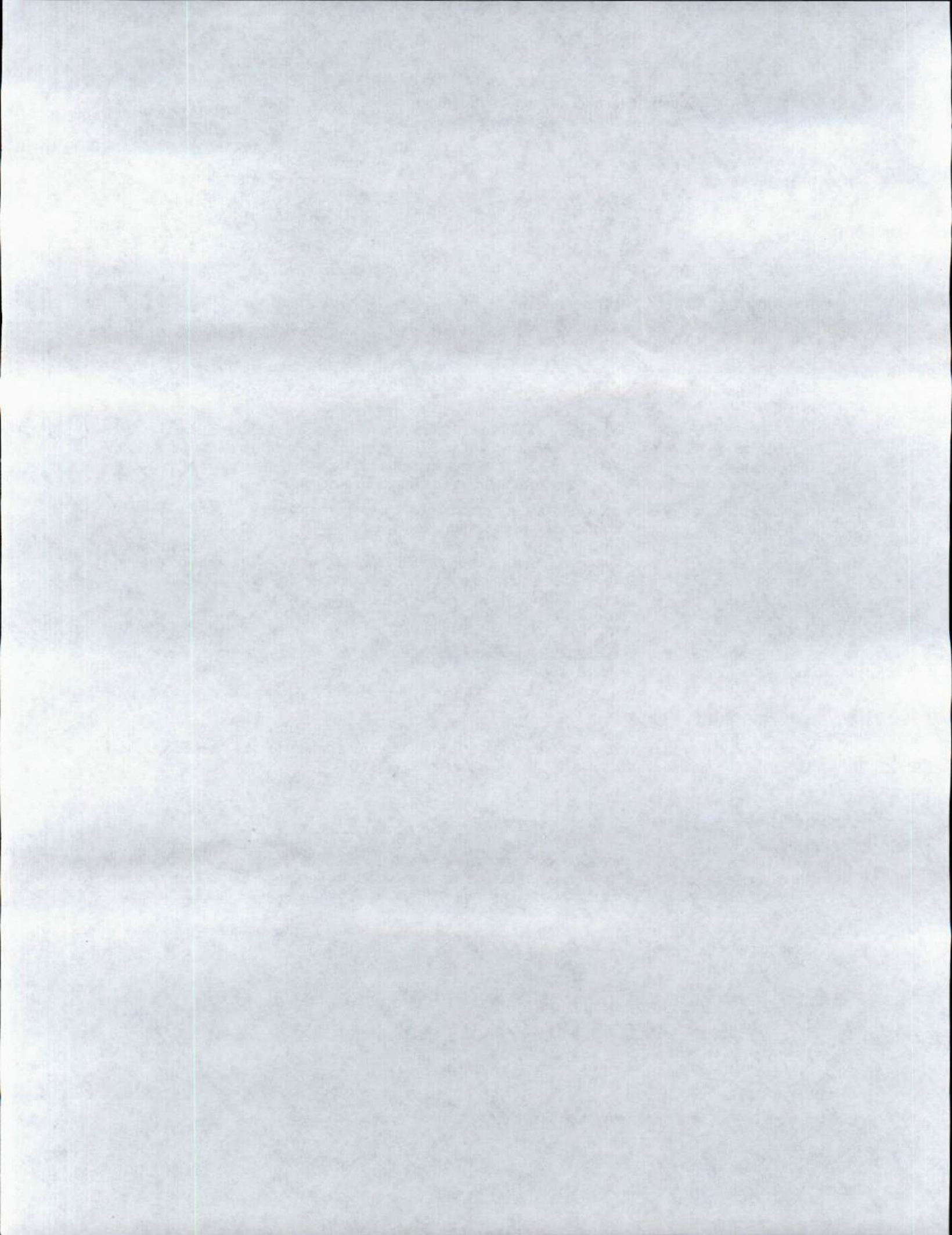
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*







REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12351 DE 16 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT 890101413 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:



Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT 890101413 -1.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.



Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 890101413 -1.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 890101413 - 1** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:



12351 16 MAR 2018  
Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 890101413 -1.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, NIT 890101413 - 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, NIT 890101413 - 1, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL** NIT. 890101413 - 1, con domicilio ubicado en la CR 46 No 64 - 18 de la ciudad de **BARRANQUILLA** Departamento de **ATLANTICO**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12351

16 MAR 2018

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor





**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,527 del 08 de Junio de 1963, otorgada en la Notaria Cuarta de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 17 de Junio de 1963 bajo el No. 14,585 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada "TRANSPORTES LA COSTENA LIMITADA".

C E R T I F I C A

Esta persona jurídica no tiene el deber de renovar su matrícula desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1429 de 2010.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,405 del 17 de Octubre de 1989, otorgada en la Notaria Cuarta de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 03 de Nov/bre de 1989 bajo el No. 34,959 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada Se transformo en sociedad en comandita por acciones, bajo la razon social de "TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A."

C E R T I F I C A

C E R T I F I C A

Que bajo el No. 31.742 del libro respectivo el 22 de noviembre de 1988, se inscribio en esta Camara de Comercio, la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, el 27 de agosto de 1987, dentro del proceso especial de impugnacion de actos o decisiones de Junta de Socios promovido por el señor ALBERTO DURAN LOBO contra TRANSPORTES LA COSTENA LIMITADA comunicada mediante el Oficio No. 2.566 de octubre 24 de 1988, que en lo pertinente se transcribe a continuacion: "1o.) Declarase ineficaces las decisiones tomadas por la Junta de Socios de TRANSPORTES LA COSTENA LIMITADA, en la reunion extraordinaria celebrada el dia 28 de octubre de 1983. 2o) Declarase nula la decision tomada, en la fecha antes indicada por la Junta de Socios de TRANSPORTES LA COSTENA LIMITADA sobre el aumento del capital social en la suma de \$8.599.500.00. 3o) Declarase nula el acta No. 44 extendida por causa de la reunion de socios de la sociedad demandada que se celebrara el dia 28 de octubre de 1983. 4o.) Declarase nula, como consecuencia de las declaraciones anteriores el contenido de la escritura publica No. 2.531 del dia 10 de noviembre de 1983, otorgada en la Notaria Cuarta de este Circulo por medio de la cual se solemnizara el aumento del capital social en la suma ya mencionada."

C E R T I F I C A

Que mediante la Resolucion No. 03 de julio 17 de 1989 expedida por la Camara de Comercio de Barranquilla, cuya parte pertinente se inscribio en el Registro Mercantil que lleva la misma entidad, bajo el No. 33.939 del libro respectivo con fecha julio 17 de 1989, se resolvió : "Revocar la inscripcion No. 18.114 de fecha diciembre 22





de 1983 del Libro IX, y la inscripción No. 18.432 de fecha febrero 13 de 1984 del Libro IX, correspondientes a la sociedad TRANSPORTES LA COSTENA LIMITADA, en cuanto a las decisiones adoptadas en reunión de socios llevada a cabo en fecha diciembre 10 de 1983".-----

**C E R T I F I C A**

Que por Auto No. 630 000763 del 19 de Octubre de 2012, otorgada en la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 29 de Mayo de 2013 bajo el No. 255,398 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada fue declarada disuelta y en estado de liquidación judicial.-----

**C E R T I F I C A**

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
3,326	1964/11/24	Notaria 4a. de Barranquilla.	16,598	1964/12/31
955	1966/04/28	Notaria 4a. de Barranquilla.	18,634	1966/04/29
1,626	1968/06/08	Notaria 4a. de Barranquilla.	22,086	1968/07/03
1,626	1968/10/19	Notaria 1a. de Barranquilla.	22,604	1968/11/06
4,192	1971/10/08	Notaria 4a. de Barranquilla.	26,697	1971/11/12
1,520	1972/05/18	Notaria 4a. de Barranquilla.	351	1972/05/29
2,457	1972/08/03	Notaria 4a. de Barranquilla.	603	1972/08/11
2,645	1972/08/21	Notaria 4a. de Barranquilla.	684	1972/09/07
26	1975/01/13	Notaria 4a. de Barranquilla.	4,880	1975/09/25
34	1975/01/15	Notaria 4a. de Barranquilla.	4,841	1975/10/30
3	1977/01/05	Notaria 4a. de Barranquilla.	6,750	1977/02/16
254	1977/02/14	Notaria 4a. de Barranquilla.	6,751	1977/02/16
651	1978/03/28	Notaria 4a. de Barranquilla.	8,551	1978/07/04
2,311	1989/10/05	Notaria 4a. de Barranquilla.	34,828	1989/10/19
2,405	1989/10/17	Notaria Cuarta de Barranquilla	34,959	1989/11/03
2,620	1989/11/14	Notaria 4a. de Barranquilla.	35,030	1989/11/16
1,055	1992/05/13	Notaria 4a. de Barranquilla	45,399	1992/05/30

**C E R T I F I C A**

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

**DENOMINACION O RAZON SOCIAL:**

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.-----

**DOMICILIO PRINCIPAL:** Barranquilla.

**NIT No:** 890.101.413-1.

**C E R T I F I C A**

Matrícula No. 661, registrado(a) desde el 22 de Junio de 1954.

**C E R T I F I C A**

Que su última Renovación fue el: 01 de Abril de 2013.

**C E R T I F I C A**

Actividad Principal : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.-----

**C E R T I F I C A**

Actividad Secundaria : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.-----





### CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

#### C E R T I F I C A

QUE EL COMERCIANTE O SOCIEDAD ANTES MENCIONADO(A), NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN MODALIDAD DE CARGA.

#### C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 4,007,186,210=.  
CUATRO MIL SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS.

#### C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:  
CR 46 No 64 - 18 en Barranquilla.  
Email Comercial:  
auditoriacostena@gmail.com  
Telefono: 3681923.  
Direccion Para Notif. Judicial:  
CR 46 No 64 - 18 en Barranquilla/  
Email Notific. Judicial:  
auditoriacostena@gmail.com  
Telefono: 3681923.

#### C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La prestación del servicio publico de transporte en la modalidad de pasajeros dentro del radio de accion que le tiene senalado el Gobierno Nacional o le fije en el futuro, pudiendo ampliarlo a nivel internacional segun las condiciones de la sociedad y las normas del Gobierno Nacional para las empresas de transporte. Asimismo lo es la compra y venta de vehiculos automotores, repuestos o partes de los mismos, es decir, todo cuanto se relacione con la industria del transporte y la compra y venta de bienes muebles e inmuebles para la prestacion adecuada de servicios en Barranquilla o cualquier otro municipio de Colombia. En desarrollo de su objeto la sociedad podra realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con el y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de la sociedad.

#### C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****100,000,000	*****2,000,000	*****50
Suscrito		
\$*****50,000,000	*****1,000,000	*****50
Pagado		
\$*****50,000,000	*****1,000,000	*****50

#### C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Son socios gestores: CARLOS ALFREDO DURAN LOBO, CC 7.398.408; MARIO DURAN HURTADO. La administracion de los bienes y negocios de la compania asi como la representacion legal estaran a cargo unicamente del socio gestor CARLOS ALFREDO DURAN LOBO, por termino indefinido mientras tenga capacidad para hacerlo, y como





tal se obliga a administrarla por si mismo o por mandatario designado bajo su propia responsabilidad, en quien los otros socios gestores delegan tales funciones. De consiguiente, el gestor puede celebrar y ejecutar libremente todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y aparte de la facultad que le confiere la ley para delegar total o parcialmente la administracion, podra nombrar apoderados para asuntos judiciales, administrativos y policivos, o para negocios determinados e investirlos de las atribuciones necesarias; y realizara todos los actos que requiera el cumplimiento del objeto social. Son atribuciones del socio gestor entre otras: Vender, permutar, hipotecar, dar en anticresis, constituir prenda agraria o industrial o de derecho, en general verificar cualquier clase de acto juridico o material sobre bienes muebles e inmuebles en relacion a su administracion; comparecer activa o pasivamente en los procesos que se relacionen con la sociedad y constituir apoderados especiales, cuando fuere necesario; arreglar los negocios sociales, transacciones, desistimiento u otra forma legal. En caso de faltas accidentales, transitorias o absolutas del gestor CARLOS ALFREDO DURAN LOBO, asumira las facultades de administracion y representacion legal de la compania los socios gestores suplentes, senores MARIO DURAN HURTADO y CARLOS ALFREDO DURAN CHINCHILLA. Son atribuciones de la asamblea de socios entre otras: Autorizar la decision de la mayoria absoluta de las acciones suscritas y representadas y presentes en la asamblea, la enajenacion total y conjunta de los activos sociales.-----

**C E R T I F I C A**

Que por del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
GESTOR Duran Lobo Carlos Alfredo	CC.*****7398408
GESTOR Duran Hurtado Mario	.*****

**C E R T I F I C A**

Que por Auto No. 630 000241 del 22 de Abril de 2013, otorgada en la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Mayo de 2013 bajo el No. 255,400 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador Posada Henao Beatriz Eugenia	CC.*****32732755

**C E R T I F I C A**

Que por Auto No. 630 000241 del 22 de Abril de 2013, otorgada en la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Julio de 2013 bajo el No. 257,418 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador Suplente Sauda Palomino Ana Umaima	CC.*****32661562





### CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

#### C E R T I F I C A

Que por del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
REV.FISCAL PRINC. Solano Martelo Roberto	CC.*****832,280

#### C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,055 del 13 de Mayo de 1992, otorgada en la Notaria 4a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Mayo de 1992 bajo el No. 45,399 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
REVISOR SUPLENTE Ortiz Horta Rodrigo	CC.*****986,371

#### C E R T I F I C A

Que por Resolución No. 300-002595 del 19 de Julio de 2016 correspondiente a la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2017 bajo el No. 319401 del libro respectivo, consta que se declaró el grupo empresarial conformado por el señor CARLOS ALFREDO DURÁN LOBO, identificado con cédula de ciudadanía número 73.984.408, como controlante, y por la sociedad TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL identificada con NIT No. 890.101.413 durante el periodo comprendido entre el 20 de junio de 1996, fecha en la cual entró en vigencia la Ley 222 de 1995, hasta el 19 de octubre de 2012.-----

#### C E R T I F I C A

Que por Auto No. 630 000763 del 19 de Octubre de 2012, otorgada en la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Mayo de 2013 bajo el No. 138 del libro respectivo,-----  
consta que se decretó la apertura del proceso de liquidación -----  
judicial de los bienes de la sociedad TRANSPORTE LA COSTENA DURAN Y CIA SCA., con NIT 890101413, y con domicilio en la ciudad de -----  
Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-----

#### C E R T I F I C A

Que bajo el No. 31.742 del libro respectivo el 22 de noviembre de 1988, se inscribio en esta Camara de Comercio, la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, el 27 de agosto de 1987, dentro del proceso especial de impugnacion de actos o decisiones de Junta de Socios promovido por el senor ALBERTO DURAN LOBO contra TRANSPORTES LA COSTENA LIMITADA comunicada mediante el Oficio No. 2.566 de octubre 24 de 1988, que en lo pertinente se transcribe a continuacion: "1o.) Declarase ineficaces las decisiones tomadas por la Junta de Socios de TRANSPORTES LA COSTENA LIMITADA, en la reunion extraordinaria celebrada el dia 28 de octubre de 1983. 2o) Declarase nula la decision tomada, en la fecha antes indicada por la Junta de Socios de TRANSPORTES LA COSTENA LIMITADA sobre el aumento del capital social en la suma de





\$8.599.500.00. 3o) Declarase nula el acta No. 44 extendida por causa de la reunion de socios de la sociedad demandada que se celebrara el dia 28 de octubre de 1983. 4o.) Declarase nula, como consecuencia de las declaraciones anteriores el contenido de la escritura publica No. 2.531 del dia 10 de noviembre de 1983, otorgada en la Notaria Cuarta de este Circulo por medio de la cual se solemnizara el aumento del capital social en la suma ya mencionada.-----

**C E R T I F I C A**

Que mediante la Resolucion No. 03 de julio 17 de 1989 expedida por la Camara de Comercio de Barranquilla, cuya parte pertinente se inscribio en el Registro Mercantil que lleva la misma entidad, bajo el No. 33.939 del libro respectivo con fecha julio 17 de 1989, se resolvió : "Revocar la inscripcion No. 18.114 de fecha diciembre 22 de 1983 del Libro IX, y la inscripcion No. 18.432 de fecha febrero 13 de 1984 del Libro IX, correspondientes a la sociedad TRANSPORTES LA COSTENA LIMITADA, en cuanto a las decisiones adoptadas en reunion de socios llevada a cabo en fecha diciembre 10 de 1983".-----

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Juzgado o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio No. 467 14 del 23 de Julio de 2014 inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2014 bajo el No. 23,435 del libro respectivo, comunica que se decretó el: Registro de la demanda interpuesta por NERILDA RODRIGUEZ PACHECO en la sociedad denominada: TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.-----

**C E R T I F I C A**

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN & CIA. S.C.A.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CENTRO COMERCIAL EL RIO LO 70 en Barranquilla.

Telefono: 3709066.

Correo electrónico: auditoriacostena@gmail.com

Valor Comercial: \$5,000,000=.

Actividad Principal : 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria : 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Matricula No. 662 del 22 de Junio de 1954.

Renovación Matrícula: 01 de Abril de 2013.

Denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Dirección: CL 45 No 36 - 110 en Barranquilla.

Telefono: 3790976.

Correo electrónico: auditoriacostena@gmail.com

Valor Comercial: \$5,000,000=.

Actividad Principal : 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria : 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Matricula No. 185,821 del 28 de Abril de 1994.

Renovación Matrícula: 01 de Abril de 2013.





**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**Denominado:**

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A.-----  
Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
Direccion: CL 75 No 54 - 168 en Barranquilla.  
Telefono: 3681100.  
Correo electrónico: auditoriacostena@gmail.com  
Valor Comercial: \$5,000,000=.  
Actividad Principal : 4921  
TRANSPORTE DE PASAJEROS  
Actividad Secundaria : 4923  
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
Matricula No. 185,822 del 28 de Abril de 1994.  
Renovación Matricula: 01 de Abril de 2013.

**Denominado:**

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A.-----  
Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
Direccion: 1.5 KM PROLONGACION CL MURILLO en Barranquilla.  
Telefono: 3231360.  
Correo electrónico: auditoriacostena@gmail.com  
Valor Comercial: \$5,000,000=.  
Actividad Principal : 4921  
TRANSPORTE DE PASAJEROS  
Actividad Secundaria : 4923  
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
Matricula No. 10,619 del 11 de Agosto de 1995.  
Renovación Matricula: 01 de Abril de 2013.

**Denominado:**

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A. BOULEVAR SIMON BOLIVAR.-----  
Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
Direccion: CR 46 No 64 - 18 en Barranquilla.  
Telefono: 3681923.  
Correo electrónico: auditoriacostena@gmail.com  
Valor Comercial: \$5,000,000=.  
Actividad Principal : 4921  
TRANSPORTE DE PASAJEROS  
Actividad Secundaria : 4923  
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
Matricula No. 341,282 del 22 de Nov/bre de 2002.  
Renovación Matricula: 01 de Abril de 2013.

**Denominado:**

TRANSPORTES LA COSTENA DURA & CIA S.C.A.-----  
Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
Direccion: CL 93 No 47 - 13 LO 3 en Barranquilla.  
Telefono: 3775588.  
Correo electrónico: auditoriacostena@gmail.com  
Valor Comercial: \$5,000,000=.  
Actividad Principal : 4921  
TRANSPORTE DE PASAJEROS  
Actividad Secundaria : 4923  
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
Matricula No. 478,359 del 27 de Abril de 2009.  
Renovación Matricula: 01 de Abril de 2013.

### C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los





**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores,  
diligenciados por el comerciante.

### C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 7o. Laboral del Circuito de Barranquilla mediante Oficio No. 59 del 28 de Julio de 2003 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Agosto de 2003 bajo el No. 13,352 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A. BOULEVAR SIMON BOLIVAR.-----

Dirección:

CR 46 No 64 - 18 en Barranquilla

### C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 8o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio No. 1,663 del 06 de Nov/bre de 2002 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2004 bajo el No. 13,815 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN & CIA. S.C.A.-----

Dirección:

CENTRO COMERCIAL EL RIO LO 70 en Barranquilla

### C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 8o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio No. 1,663 del 06 de Nov/bre de 2002 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2004 bajo el No. 13,817 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A.-----

Dirección:

1.5 KM PROLONGACION CL MURILLO en Barranquilla

### C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 8o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio No. 1,663 del 06 de Nov/bre de 2002 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2004 bajo el No. 13,819 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A.-----

Dirección:

CL 45 No 36 - 110 en Barranquilla

### C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 8o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio No. 1,663 del 06 de Nov/bre de 2002 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2004 bajo el No. 13,821 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A.-----

Dirección:

CL 75 No 54 - 168 en Barranquilla

### C E R T I F I C A



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio No. 436 del 09 de Mayo de 2012 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2012 bajo el No. 21,503 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURA & CIA S.C.A.-----

Dirección:

CL 93 No 47 - 13 LO 3 en Barranquilla

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Barranquilla mediante Auto No. 630 000763 del 19 de Octubre de 2012 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2013 bajo el No. 22,149 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN & CIA. S.C.A.-----

Dirección:

CENTRO COMERCIAL EL RIO LO 70 en Barranquilla

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Barranquilla mediante Auto No. 630 000763 del 19 de Octubre de 2012 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2013 bajo el No. 22,150 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A.-----

Dirección:

1.5 KM PROLONGACION CL MURILLO en Barranquilla

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Barranquilla mediante Auto No. 630 000763 del 19 de Octubre de 2012 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2013 bajo el No. 22,151 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A.-----

Dirección:

CL 45 No 36 - 110 en Barranquilla

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Barranquilla mediante Auto No. 630 000763 del 19 de Octubre de 2012 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2013 bajo el No. 22,152 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A.-----

Dirección:

CL 75 No 54 - 168 en Barranquilla

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Barranquilla mediante Auto No. 630 000763 del 19 de Octubre de 2012 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2013 bajo el No. 22,153 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:





**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y CIA S.C.A. BOULEVAR SIMON BOLIVAR.-----  
Dirección:  
CR 46 No 64 - 18 en Barranquilla

### C E R T I F I C A

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Barranquilla mediante Auto No. 630 000763 del 19 de Octubre de 2012 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2013 bajo el No. 22,154 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSPORTES LA COSTENA DURA & CIA S.C.A.-----  
Dirección:  
CL 93 No 47 - 13 LO 3 en Barranquilla

### C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.


La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

### C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



Datos Empresa Transporte Otras modalidades



**TODOS POR UN  
NUEVO PAIS**  
AL EQUIPO NACIONAL

Republica de Colombia  
**Ministerio de Transporte**  
Servicios y consultas en línea

**DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA: 890704331  
 NOMBRE Y TIPO DE EMPRESA: TRANSPORTES LA COSTERA BUSBY COMPANY S.C.A. - LA COSTERA  
 DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO: ATLANTICO - BARRANQUILLA  
 DIRECCION: Carrera 66 # 64-16  
 TELEFONO: 3785119  
 FAX Y CORREO ELECTRONICO: 3789666 -  
 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALFREDO URANO LOBO

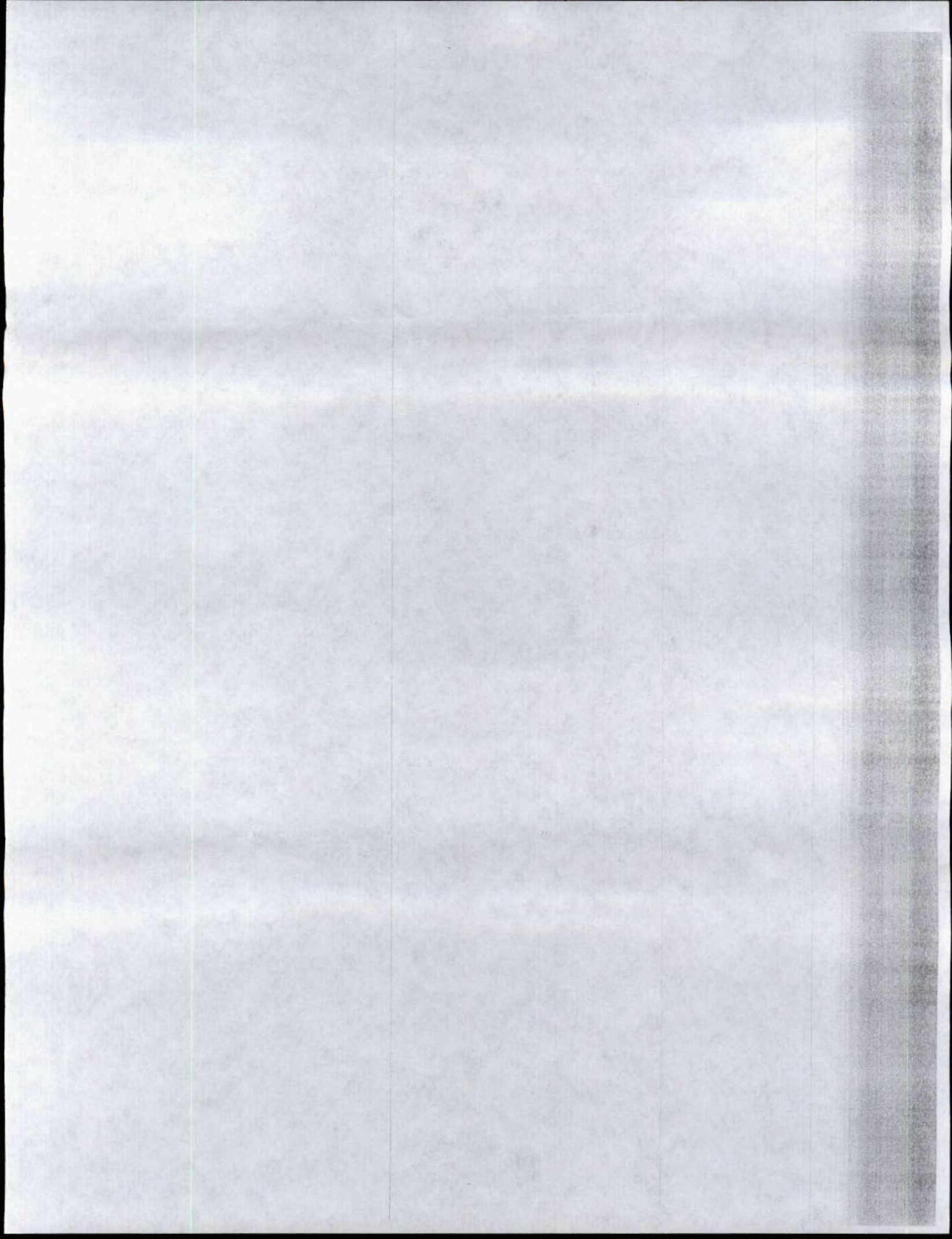
Las empresas de transporte deben verificar sus datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

**MODALIDAD EMPRESA**

	RANQUEO RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
91	37107014	TRANSPORTE ESPECIAL	
68	28542001	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	

C= Cancelada  
H= Habilitada









Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500285301



Bogotá, 16/03/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANÍA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL ✓  
CR 46 No 64 - 18 ✓  
BARRANQUILLA - ATLANTICO ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12351 de 16/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

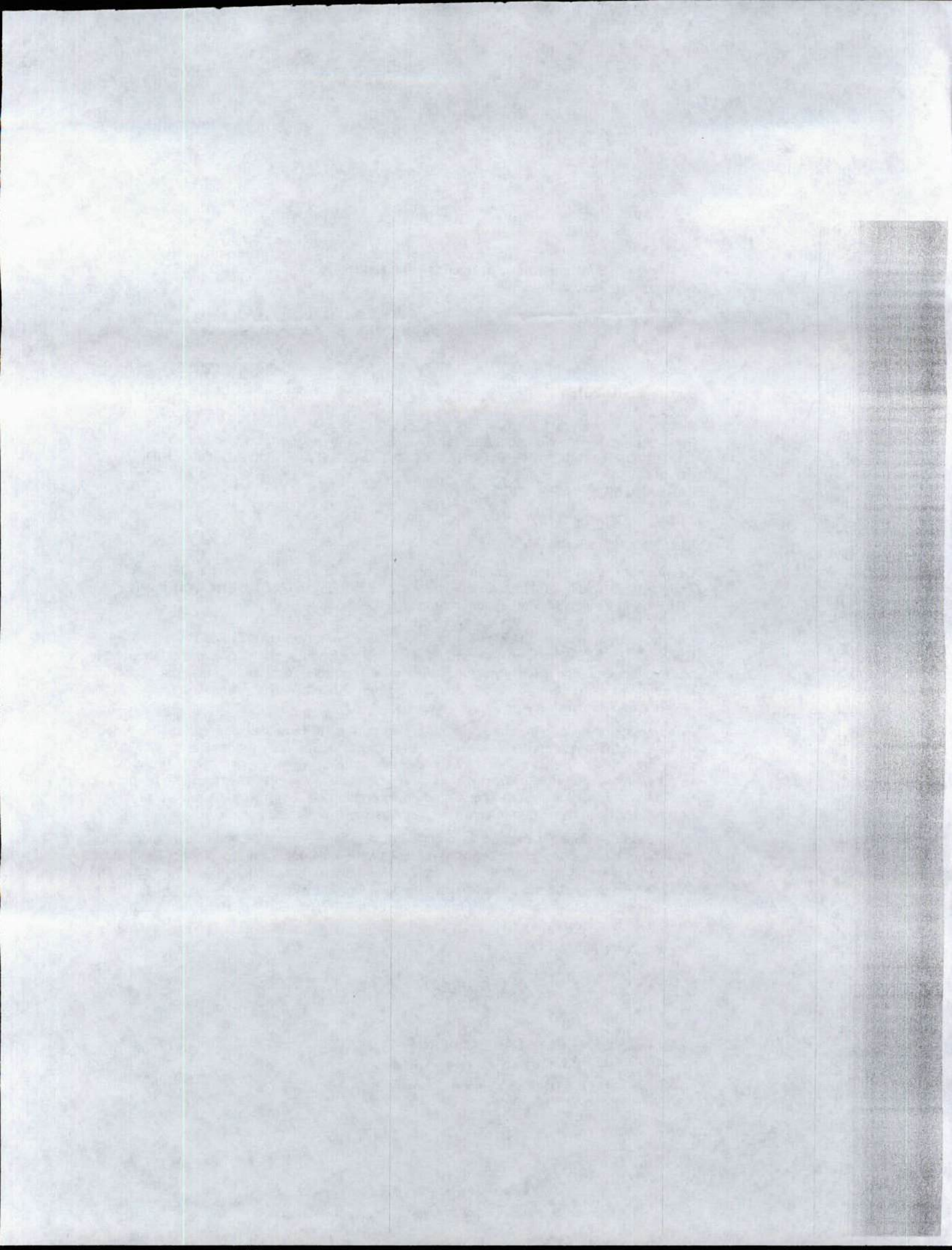
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 12321.odt ✓







**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Libertad y Orden



**4372**  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
NIT 900.662917-9  
Código Postal: 000200  
Línea N.º: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro  
la soledad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN927064525CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES LA COSTENA  
DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN  
Dirección: CR 46 No 64 - 18  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080002133  
Fecha Pre-Admisión:  
02/04/2018 15:32:23  
Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)



	<b>472</b> Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reside
<input checked="" type="checkbox"/> Fecha 1:	<input type="checkbox"/> Fecha 2:	<input type="checkbox"/> DIA	<input type="checkbox"/> MES	<input type="checkbox"/> AÑO
<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> D
Nombre del distribuidor:		FEEL BUENAS ENER		
C.C.		G.C. 72142867		
Centro de Distribución:		SAS		
Observaciones:		BAHIA		